



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 38 / 2014

AMPLIACION

FECHA PERMISO : 03 DE FEBRERO DEL 2014

VENCE : 03 DE FEBRERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase A-3

ubicado en ANIBAL PINTO

población

PROPIETARIO ORFILIA OJEDA SOTO

domiciliado en OSORNO calle 18 SEPTIEMBRE N°22 – BLOCK N°26

ARQUITECTO DANY CARRILLO TAMPE

N° patente profesional 3-1365

CALCULISTA JORGE NUSSER AREND

N° patente profesional 3-305

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 45-19

Derechos municipales \$130.337.-

COBERTIZO - OFICINAS

presupuesto \$8.689.143.-

N° 1540

Sector (ZONA C-4)

R.U.T N° 5.488.712-4

domicilio LOS CARRERA N°1433 - OSORNO

RUT N° 12.433.713-5

domicilio CASANOVA N°1010 - OSORNO

RUT N° 6.070.849-5

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 216 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	41,31 M ²
2° piso	15,91 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	57,22 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de cobertizo y oficinas, de propiedad ubicada en calle Aníbal Pinto N°1540, de propiedad de Doña Orfilia Ojeda Soto, con una superficie aprobada de 57,22 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ETM/rsev